



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0350

Adviértase que la demandada AXIA GROUP S.A.S. fue notificada según las pautas del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (archivo 14). No obstante, optó por guardar silencio.

Por lo tanto, la orden de emplazamiento impartida el 22 de abril de 2022 ya no es procedente (archivo 13).

En firme, ingrese de nuevo el plenario al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario